



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 131
EXPEDIENTE N° 7258-98
Miraflores, 03 JUL. 2001

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Junio del 2001, visto el Recurso de Apelación a fojas 145-149, interpuesto por doña **MARÍA SOLEDAD GONZALES RUIZ HUIDOBRO**, con fecha 12 de Junio del 2000, contra la Resolución de Alcaldía N°0644, de fecha 15 de Marzo del 2000 (fojas 106).

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°1701, de fecha 5 de julio del 2000, se resolvió declarar inadmisibile el recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente contra la Resolución de Alcaldía N°0644 (Fojas 142).

Que en su recurso de apelación manifiesta la recurrente que se opone al otorgamiento de la licencia por modificación, por atentar contra las estructuras originales de la construcción e invadir las áreas comunes y obstruir la visibilidad, iluminación, ventilación y privacidad áreas correspondientes a su salón y dormitorios principales de su propiedad.

Que también la autorización otorgada por su ex-cónyuge es cuestionable al haberse dictado la sentencia de divorcio y fin de la sociedad conyugal, por ende no debió proceder la licencia antes citada.

Que mediante Informe N°295-01-DFU/MM, de fecha 2 de febrero del 2001, se practicó inspección ocular con conocimiento de las señoras María Pacheco Suero y María González Ruiz Huidobro, inspeccionándose que el área del ingreso es zona común y en ella ningún propietario podrá ejecutar obras en zonas comunes. Con relación a la inspección ocular practicada en el inmueble de doña María Pacheco Suero, no afectarían estructuras de su propiedad al encontrarse estos trabajos en el área exterior y tampoco afectarían la

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

iluminación, ni ventilación a los ambientes de la vivienda del primer piso ya que los muros divisorios no sobrepasan la altura del alféizar de las ventanas y, asimismo, ratificando lo informado por la Subdirección de Obras Privadas a fojas 104, desvirtuándose la queja por parte de la recurrente en el aspecto técnico.

Que en el extremo de la autorización que otorgó don Luis Alberto Riva Carrera, esta autorización es válida en la fecha que se otorga, al encontrarse como propietario en la Ficha N°128780 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima (Fojas 75).

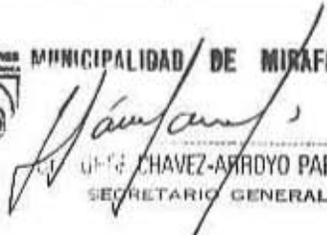
Que habiéndose desvirtuado la oposición en función a los informes técnicos antes citados y por los considerandos expuestos, no es procedente el recurso impugnativo interpuesto.

Estando a lo expuesto, de acuerdo al Dictamen N°054-01-CLR/MM, expedido por la Comisión Legal de Regidores y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36° inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo, por MAYORÍA;

RESOLVIÓ:

Artículo Primero.- Declarar el **INFUNDADO** el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto a fojas 145-149 y ampliatorias, de fecha 12 de junio del 2000, por doña **MARIA SOLEDAD GONZALES RUIZ HUIDOBRO**, contra la Resolución de Alcaldía N°644, de fecha 15 de marzo del 2000.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JORGE CHAVEZ-ARROYO PAREDES
SECRETARIO GENERAL

MIRAFLORES MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JORGE DE ALBERTIS GONZALES DEL RIEGO
REGIDOR
Encargado de la Alcaldía